

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 471 -2023-MPH/GA-SGGRH**

Huancayo, 21 NOV 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 09/11/2023 presentada por doña **SONIA PRISCILA AMBROCIO PARRAGA**, mediante el cual solicita Permiso por lactancia materna; y el **INFORME N° 434-2023-MPH/GA-SGGRH/ABS**, y:

CONSIDERANDO:

Que, doña **SONIA PRISCILA AMBROCIO PARRAGA**, Servidora Municipal de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita el permiso por lactancia materna en el horario de Lunes a Viernes - De 05:00 pm a 06:00 pm, adjuntando como sustento el Acta de Nacimiento de su menor hijo.

Que, la Servidora Municipal acredita que su menor hijo, nació el 06 de Julio de 2023 mediante Acta de Nacimiento expedido por la oficina de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

Que, la Ley N° 27240 "Ley que otorga permiso por lactancia materna", siendo ampliada por la Ley N° 28731 "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna" (...) señala en el Artículo N°1.- Del objeto de la Ley. 1.1. La madre trabajadora, al término del período postnatal y dentro de la jornada laboral, tiene derecho a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un (1) año de edad. En caso de parto múltiple, la madre tiene derecho a dos (2) horas diarias de permiso por lactancia materna. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales, dentro de la jornada laboral y en ningún caso será materia de descuento. 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá este derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.

Que, la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna" teniendo su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP (...). Señala a través del Artículo 4.- Usuarías del servicio de lactario 4.1. Son usuarias del servicio de lactario las trabajadoras con hijas e hijos hasta por lo menos los veinticuatro (24) meses de edad, en periodo de lactancia, sea cual fuere el régimen laboral con la institución, incluyendo aquellas mujeres en periodo de lactancia sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo. (...). Artículo 21.- Frecuencia y tiempo de uso del servicio de lactario 21.1. El tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no puede ser inferior a una (1) hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado por la usuaria en dos periodos de treinta (30) minutos o en tres periodos de veinte (20) minutos, cada uno, en función a su necesidad de extraerse la leche materna, previa comunicación y coordinación con el/la empleador/a, el cual es tomado como tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos. (...).

Que, en ese contexto, habiendo sido evaluado el caso de la Servidora Municipal **SONIA PRISCILA AMBROCIO PARRAGA**, siendo considerada como madre trabajadora en periodo de lactancia, en conformidad con el Informe N° 434 -2023-MPH/GA-SGGRH/ABS del Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; y en amparo de la Ley N° 28731 "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna" se determina procedente la solicitud de la Servidora Municipal sobre el otorgamiento de permiso por lactancia materna a partir de la emisión del presente; no pudiendo extenderse el permiso posterior al 06/07/2024 (fecha en que su menor hijo cumple un año de edad)". De igual forma en amparo a la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna" y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se concede a la Servidora Municipal el derecho de uso del Lactario Institucional.

Con la facultad conferida en el Artículo 12° del Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A de fecha 27/06/2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER el derecho de **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** a favor de doña **SONIA PRISCILA AMBROCIO PARRAGA**, en el horario de: **Lunes a Viernes - De 05:00 pm a 06:00 pm**, con efecto retroactivo desde la presentación de su solicitud; no pudiendo extenderse el permiso posterior al 06/07/2024 (fecha en que su menor hijo cumple un año de edad).

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, al file y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°.- INSERTAR la presente Resolución en el legajo de la persona indicada en el Artículo 1°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASEMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOSIng. Carlos Yáñez Martínez
SUB GERENTE